

Leasuras Sobrecargas. Otros Despachos. Requie
ra Contodo ello a quien fuere dirigido. Conduca
ca, topida. Deaque por testimonio, de la misma
fida Conclusiones, Citaciones, Excepciones
peticiones. Ventas, Franques, Remates & Pie
nes thome posesiones de ellos, Las Continuas
ta el Real y efectivo pago de lo que por qual
quier razon se deva a esta Ciudad, y de
re perzeuir de todo y cada uno de sus Cauda
les publicos, de Rentas proprias, de Habitacion,
de otros quales quera, y finalmente
haga todos los demas autos de diligencias, Ju
diciales, y extra Judiciales que sean necesar
ias, y tubiere por convenientes hasta que
Confecto de los dichos sean fenecidos en to
das Instancias; y por todas Sentencias, y
se haian Conseguido todas las pretensiones
de esta Ciudad de forma que por falta de
ser oclausula mas Especial no dege tener
efecto todo lo que de su Senor don Pedro Nics
las fernandes Menchion hiziere y dijere
fusiere en esta razon que desde agora para
Quando lleguel caso paguamos y satisficamos
Como si ellos fueramos presentes. Que el poder
que para lo referido es necesario, es en mismo
Damos General y sin limitacion alguna.

